ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves cinco (5) del mes de otubre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo,** abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-326, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Pamela I. Peña Medina**, coordinadora operativa de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-029, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), representada por **Argelis Rafael Olivero Rosado**, coordinador de compras mayores de la Gerente de Compras y Contrataciones, según consta en el oficio núm. GCC-874-2023, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), quien funge como secretario, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación de credenciales y de ofertas técnicas, del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023*, autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023);

	LISTA DE INVITADOS	
NO.	**RAZÓN SOCIAL**	**CORREO ELECTRONICO**
1	GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L.	grupofranchezca@gmail.com
2	SERVIPART LUPERON, S.R.L.	servipartluperon@gmail.com
3	INDUSTRIAS Y CASAS, S.R.L.	indcasa@gmail.com indcasa@gmail.com
4	SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.	Santana.solar@hotmail.com
5	INNOVACENTRO, S.R.L.	soporte@innovacentro.com.do/
6	HYL, S.A.	j.reina@grupohylsa.com/ c.oliva@grupohylsa.com
7	GRUPO COMETA	cometa@codetel.net.do cometa@codetel.net.do;/ johannasantana@grupocometa.com/ asistenciadireccionventas@grupocometa.com
8	DISTRIBUIDORA DE GOMAS TRINIDAD, S.R.L.	jrmaria@gmail.com
9	OHTSU DEL CARIBE, S.R.L.	santodomingo@ohsudelcaribe.com
10	ALMACENES Y DISTRIBUCION DE NEUMATICOS Y ACCESORIOS, S.R.L. (ADINAISA)	Asociacion1@autlook.es
11	COMERCIAL SANTANA, S.R.L.	mm.ventas@comercialsantana.com
12	LA LUBRITEKA, S.R.L.	l.paulino@premiunsrl.com
13	ARIAS MOTORS, S.A.	Ventas.institucionales@ariasmotors.com
14	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.	dmontilla@sdm.com.do
15	LIRU SERVICIOS MULTIPLES, S.R.L.	Liruservicios1@gmail.com
16	MOTO FRANCIS, S.R.L.	Motofrancis34@hotmail.com

ii. Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobre A), en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por ante el notario público doctor **Felipe Arturo Acosta Herasme**, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número siete, nueve, cero, cinco (7905), quien instrumentó el acto número ciento cinco guion dos mil veintitrés (105-2023), folios números trescientos veintitrés (323) y trescientos veinticuatro (324), en donde consta la recepción de las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y la apertura del Sobre "A", contentivo de las ofertas técnicas de los oferentes: **1) GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L.; 2) HYL, S.A.; 3) SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.; 4) TRACE INTERNATIONAL, S.R.L. y 5) ARIAS MOTORS, S.A.**

iii. Entregado los sobres con las ofertas económicas ("Sobre B") a la licenciada **Afife Sánchez**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-314, de fecha veinticinco (25) de

septiembre de dos mil veintitrés (2023), para su custodia hasta tanto se ordene la habilitación para la apertura o devolución de la oferta económica.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que: "*El oferente **GRUPO FRANCHEZCA, SRL**. NO CUMPLE con las tres (3) certificaciones de trabajos similares (punto 17.A.7 de la ficha técnica), no fueron presentadas; NO CUMPLE con la carta de presentación de la compañía (punto 17.A.8 de la ficha técnica), no fue presentada. El oferente **HYL, S.A.** CUMPLE con todos los requerimientos de credenciales solicitados, conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de Comparación de Precios Referencia CP-CPJ-BS-35-2023. El oferente **SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, SRL** NO CUMPLE con las tres (03) certificaciones de trabajos similares (punto 17.A.7 de la ficha técnica), certificaciones mencionan lo complacidos que se sienten con la empresa, no trabajos similares que demuestren cumplimiento. NO CUMPLE con el acta de asamblea (punto 17.A.13 de la ficha técnica), fueron depositadas tres (3) actas de asamblea. Una de ratificación del gerente general y el gerente administrativo (vencido), la segunda trata sobre la aprobación de cambio de actividad comercial, y la tercera es para la inclusión en sus estatutos de artículos y productos nuevos. El oferente **TRACE INTERNATIONAL, SRL** NO CUMPLE con la certificación de la DGII (punto 17.A.5 de la ficha técnica), se encuentra vencida. NO CUMPLE con la certificación de la TSS (punto 17.A.9 de la ficha técnica), se encuentra vencida. El oferente **ARIAS MOTORS S.A. NO CUMPLE** con las tres (3) certificaciones de trabajos similares (punto 17.A.7 de la ficha técnica), solo presentó una certificación. **NO CUMPLE** con la carta de presentación de la compañía (punto 17.A.8 de la ficha técnica), no fue presentada conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios, de referencia CPCPJ-BS-35-2023"*.

b. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Ramon A. Vargas**, **María Elizabeth Hernández**, **y José Arismendy Frías,** todos supervisores de la unidad de mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan que *los oferentes **HYL, S.A.**, **SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S,R,L,, TRACE INTERNATIONAL, S,R,L,**, y **ARIAS MOTORS S.A.** cumplen con los requerimientos de este proceso y el oferente **GRUPO FRANCHEZCA, SRL** no cumple con la oferta técnica, ni con la ficha técnica de lo solicitado*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- De acuerdo con los informes preliminares de evaluación de credenciales y técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, se requiere solicitar a los oferentes **SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**; **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.** y **ARIAS MOTORS, S.A.** subsanar la documentación pasible de ser subsanada, acorde a la evaluación de credenciales que se indica anteriormente. Para el caso de la evaluación técnica del oferente **GRUPO FRANCHEZCA, S.R.L.** se

evidenció que la documentación depositada que lo hace no cumplir no es de naturaleza subsanable, según se establece en el apartado 18.B de la Ficha técnica que rige el presente proceso.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es "*responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (…) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (…)".*

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: "*Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore".*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); la invitación a participar del proceso, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); el acto número ciento cinco guion dos mil veintitrés (105-2023), folios números trescientos veintitrés (323) y trescientos veinticuatro (324), de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el notario público doctor **Felipe Arturo Acosta Herasme**, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número siete, nueve, cero, cinco (7905); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ramón A. Vargas, María Elizabeth Hernández y José Arismendy Frías López**, todos supervisores de la unidad de servicio y mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…); Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…)*".

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023*.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ramón A. Vargas, María Elizabeth Hernández y José Arismendy Frías López**, todos supervisores de la unidad de servicio y mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.**; **TRACE INTERNATIONAL, S.R.L.** y **ARIAS MOTORS, S.A.** a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento,

en el marco del procedimiento para la *Adquisición de baterías de ácido plomo para inversores para distintas dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-35-2023.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente participante y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cinco (05) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.